



1700-45

AUTO N° 806

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 28 DE 2013

Que en oficio AMG-0057-2013 de fecha Enero 29 de 2013, recibido el 30 del mismo mes y año, el señor ISAAC BARRIOS NIETO, en su condición de Asistente Institucional Secretaria General de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificado con el Nit. No. 900.094.880-2 presenta solicitud de concesión de aguas superficiales para el proyecto "Optimización del sistema de Acueducto del Corregimiento de Media Luna, Municipio de Pivijay, en ejercicio del poder otorgado por el señor IVAN SALAH ROPAIN, en su condición de Alcalde Municipal de Pivijay.

Que adjunta al oficio la siguiente documentación:

- Comprobante de pago por concepto de evaluación
- Poder otorgado (ya mencionado)
- Copia de cédula de ciudadanía del señor IVAN SALAH ROPAIN, Alcalde Municipal de Pivijay.
- Acta de Posesión del Alcalde en mención.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor ISAAC BARRIOS NIETO.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Estudios y Diseños para el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento de Media Luna, Municipio de Pivijay.
- Certificado expedido por la Secretaría de Salud Departamental en la cual se certifica que el agua no es apta para consumo humano, hasta nueva orden mediante acto administrativo.

Que en oficio 1700-12-01 586 de Febrero 21 de 2013 se le informó al usuario que no podía darse inicio al trámite de concesión de aguas solicitado ya que no se contaba con la autorización sanitaria por parte de Secretaria de Salud Departamental para la utilización del agua proveniente de la Ciénaga Don Alonso, Cuenca Rio Magdalena.

Que en oficio de fecha 12 de Julio de 2013 y 17 del mismo mes y año, los señores ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ, en su condición de Secretaria de Salud Departamental y SARA CERVANTES MARTINEZ, Gerente AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., respectivamente, aporta la autorización sanitaria favorable para la utilización del agua de la Ciénaga Don Alonso, Cuenca Rio Magdalena.

Que en Auto No. 697 de Julio 18 de 2013 se admite la solicitud, se fija fecha de inspección ocular para el día 13 de Agosto de 2013 y se remite al Ecosistema de Ciénaga Grande.

Que al acercarse el apoderado de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. a surtir notificación personal del auto en mención la fecha para realizar la publicación de Ley que ordena este trámite ya se encontraba vencida, por cuanto se fijara nueva fecha.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por





ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...

Que de acuerdo a lo anterior, se tiene que es indispensable que el Municipio de Pivijay y la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., para el suministro de agua para consumo humano del Corregimiento Media Luna, Municipio de Pivijay, tramite la respectiva concesión de aguas superficiales.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 900.094.880-2, representada por SARA CERVANTES MARTINEZ, en su condición de Gerente, quien actúa como Apoderada del Municipio de Pivijay, representada por IVAN SALAH ROPAIN, Alcalde, de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para el suministro de agua para consumo humano para el Acueducto del Corregimiento Media Luna, Municipio de Pivijay, proveniente de la Ciénaga Don Alonso, Cuenca Rio Magdalena, en un caudal de 16.64 lps, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Fijese nueva fecha para la práctica de la visita de inspección al área de interés el día Dos (02) de Octubre de Dos Mil Trece (2013) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Ciénaga Grande con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Pivijay y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Media Luna y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Pivijay.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4212.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor IVAN SALAH ROPAIN, Alcalde Municipal de Pivijay y a SARA CERVANTES MARTINEZ, Gerente AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboro Sara D.
Expediente 4212

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 16 SEP 2013 días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) ISAAC BARRIO Nieto, quien exhibió la C.C. No 72.018.278, expedida en Baranquilla (Atun) en su condición de Apoderado, el contenido del Auto No. 806 de Agosto 28 de 2013. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.552.476

EL NOTIFICADO

C.C. 72.018.278





REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
Calle 200 No. 170



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____, el contenido del Auto No. 806 de Agosto 28 de 2013. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

C. C.

C. C.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05